



Consejo de Seguridad

Distr. general
30 de junio de 2006

Resolución 1692 (2006)

**Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 5479ª sesión,
celebrada el 30 de junio de 2006**

El Consejo de Seguridad,

Recordando sus anteriores resoluciones y declaraciones de su Presidencia sobre la situación en Burundi y en la región de los Grandes Lagos de África, en particular las resoluciones 1650 (2005), de 21 de diciembre de 2005, y 1669 (2006), de 10 de abril de 2006,

Reiterando su firme determinación de preservar la soberanía, la independencia, la integridad territorial y la unidad de Burundi, y recordando la importancia de los principios de buena vecindad, no injerencia y cooperación en las relaciones entre los Estados de la región,

Felicitando una vez más al pueblo de Burundi por el feliz desenlace del período de transición y el traspaso pacífico de la autoridad a un gobierno y a unas instituciones representativos y elegidos democráticamente,

Acogiendo con beneplácito las negociaciones que están manteniendo las autoridades de Burundi con el Partido para la Liberación del Pueblo Hutu y las Fuerzas Nacionales de Liberación (Palipehutu-FNL), que han contado con la facilitación de Sudáfrica y la Iniciativa de Paz Regional para Burundi, y *aguardando con interés* la pronta conclusión de un acuerdo general de cesación del fuego,

Teniendo presente que los mandatos actuales de la Operación de las Naciones Unidas en Burundi (ONUB) y la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo (MONUC) terminarán el 1º de julio de 2006 y el 30 de septiembre de 2006, respectivamente,

Tomando nota del informe del Secretario General sobre la ONUB de fecha 21 de junio de 2006 (S/2006/429),

Observando que, si bien la situación de la seguridad ha mejorado desde que concluyó el período de transición, aún persisten en Burundi y en la región de los Grandes Lagos de África factores de inestabilidad que siguen constituyendo una amenaza para la paz y la seguridad internacionales en la región,

Actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas,



1. *Decide* prorrogar el mandato de la ONUB hasta el 31 de diciembre de 2006;
2. *Decide* prorrogar hasta el 30 de septiembre de 2006 la autorización que dio al Secretario General en el párrafo 1 de su resolución 1669 (2006) para red desplegar temporalmente como máximo un batallón de infantería, un hospital militar y 50 observadores militares de la ONUB a la MONUC, de conformidad con lo dispuesto en dicha resolución, con la intención de renovar esa autorización con arreglo a las decisiones que pueda adoptar en el futuro el Consejo de Seguridad respecto de la renovación del mandato de la MONUC;
3. *Acoge con beneplácito* la intención del Secretario General de establecer, al final del período indicado en el párrafo 1 de la presente resolución, una oficina integrada de las Naciones Unidas en Burundi, y *aguarda con vivo interés*, con miras a un examen más a fondo, las propuestas respecto de su estructura y tareas y la estimación de los recursos necesarios que presentará en la adición mencionada en el párrafo 79 de su informe de fecha 21 de junio de 2006, así como la información sobre los puntos de referencia mencionados en el párrafo 66 del informe;
4. *Decide* seguir ocupándose activamente de la cuestión.
